

Ciudad de México a 19 de junio de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/161/2023

CNDH pide al IMSS reparación integral por omisiones en atención médica que ocasionaron discapacidad a mujer adulta mayor

<< La víctima no recibió orientación preventiva para su osteoartritis y cuando fue operada de la rodilla izquierda hubo un fracaso en la fijación de la prótesis, lo cual generó que tuviera que ser operada varias veces

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 75/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tras acreditar que no se proporcionó la atención médica adecuada y oportuna a una mujer adulta mayor con padecimientos en una de sus rodillas, lo que derivó en discapacidad motriz que le impide caminar, hechos que constituyen violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y al acceso a la información en materia de salud, atribuibles a personal del Centro Médico Nacional de Occidente (CMNO), ubicado en Guadalajara, Jalisco.

El 11 de mayo de 2022, la víctima presentó una queja ante esta Comisión Nacional, vía correo electrónico, en la que narró que desde el año 2012, en seis ocasiones consecutivas, había acudido a ser valorada por el médico especialista tratante de traumatología de dicho nosocomio, sin que éste se presentara. Por ello ponían a cargo de su atención a “médicos residentes”, quienes se limitaban a proporcionarle medicamentos paliativos que no le quitaban el dolor agudo que padecía. La víctima aseguró que requería una intervención quirúrgica urgente, pero no se la realizaban bajo el argumento de que sólo su médico tratante podía atender su padecimiento, siendo que éste no acudía a las citas de valoración.

Como antecedente, la víctima añadió que “por un error” médicos del IMSS le practicaron una artroscopia en la pierna izquierda, cuando debían operarle la derecha, provocándole fracturas en su tibia y rodilla, además de diversas complicaciones en su salud, ya que posterior a esa cirugía le han realizado otras más para reparar la equivocación. A la fecha, todavía presenta afecciones derivadas de la falta de tratamiento apropiado.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Con motivo de lo anterior, esta Comisión Nacional inició el expediente de queja y solicitó diversa información al IMSS. Igualmente, la CNDH elaboró una Opinión Médica en la que destaca que, debido a que el IMSS informó haber depurado el expediente, sólo se cuenta con información de la atención médica hospitalaria de la víctima a partir del año 2015, por tanto, no se pudo corroborar si hubo una equivocación en la elección para el tratamiento quirúrgico de osteomía. Sin embargo, se desglosó y analizó la atención médica que recibió desde 2015.

Asimismo, se pudo establecer que la víctima fue intervenida quirúrgicamente de la rodilla izquierda en 2012, a la que siguieron diversas cirugías para colocar placa de fijación e injertos en región tibial izquierda. En 2015 se le realizó retiro de placa de compresión de bloqueo tibial izquierda, y, para 2016 se le efectuó artroplastia de rodilla izquierda. Tanto en 2019 como en 2022, tuvo revisiones de componentes de prótesis izquierda y recambio.

Ante tales pruebas, la persona especialista médica de esta CNDH pudo establecer que las atenciones médicas otorgadas a la víctima fueron inadecuadas, pues desestimaron la evolución clínica de la rodilla derecha y contribuyeron al desarrollo de sus padecimientos, ya que sus problemas con las dos rodillas continuaban hasta esa fecha. Se considera, además, que la víctima requería de atenciones médicas prioritarias e inmediatas, las cuales el IMSS debió atender de manera urgente, sin que ello ocurriera.

Respecto a las atenciones médicas de 2020 a 2021, la CNDH documentó que se omitió la programación quirúrgica oportuna de la víctima, lo cual ocasionó retraso en su atención médica. Asimismo, ya no requería valoración de la prótesis en la rodilla izquierda, pues habían confirmado que presentaba datos de aflojamiento; siendo la solución su retiro y recambio quirúrgicos, por lo que se incumplió con la obligación de proporcionar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno. De igual forma, dichos médicos desestimaron el tratamiento de la rodilla derecha, puesto que ya se le habían indicado analgésicos para el control del dolor sin notar mejoría, por lo que era idóneo administrar viscosuplementación.

Aunque las omisiones e inadecuadas atenciones médicas cometidas por las personas servidoras públicas en las atenciones otorgadas de los años 2015 a 2020 no pueden ser determinadas por este organismo nacional, en virtud de que dichos sucesos prescribieron ante la CNDH, se advierte que la obligación del IMSS es que dichas personas servidoras públicas se conduzcan con respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de ese instituto y conforme a su normatividad. El no haberlo hecho es evidencia de una responsabilidad institucional por parte del IMSS.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Además, la víctima no está en posibilidades de trabajar debido a que ya no puede caminar, por lo que, no pasa por alto esta Comisión Nacional que esta imposibilidad fue generada por las deficientes atenciones médicas que le ha otorgado el IMSS en su pierna izquierda, pero también por no ser atendidos los padecimientos de su pierna derecha. Esta situación ha mermado su salud, ya que no tener estabilidad en sus rodillas le generó una discapacidad motriz.

En consecuencia, la CDNH solicitó al IMSS que colabore en el trámite de inscripción de la víctima en el Registro Nacional de Víctimas, con el fin de que proceda a la inmediata reparación integral del daño, la cual deberá incluir la medida de compensación en términos de la Ley General de Víctimas. Además, deberá proporcionar la atención médica, psicológica y terapéutica que la víctima requiera para lograr su máxima sanación física y psicológica.

Asimismo, se solicita que colabore en el trámite y seguimiento de la denuncia administrativa que la CNDH presente ante el Órgano Interno de Control del IMSS contra las personas servidoras públicas involucradas en los hechos. Que imparta un curso integral de capacitación sobre las normatividades específicas para atender casos como el descrito en este caso, dirigido al personal del CMNO, de manera específica en las especialidades de Traumatología y Ortopedia, y en particular a las personas servidoras públicas involucradas en los hechos, en caso de seguir activas. Y, finalmente, que emita una circular dirigida al personal de dicho centro de salud, en la que se detallen medidas de prevención y supervisión que garanticen la no repetición de los hechos y se exhorte a las personas especialistas de Traumatología y Ortopedia a someterse a procesos de certificación y recertificación.

La Recomendación 75/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al pueblo!
